

## **RESOLUCIÓN No.20250885 DEL 08-05-2025**

### **“Por medio de la cual se da apertura al concurso público para seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de la Institución Universitaria de Envigado”**

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo 0015 del 30 de septiembre de 2022, Ley 776 de 2002, La Ley 1122 de 2007,y

### **CONSIDERANDO QUE**

1. La Institución Universitaria de Envigado, es una entidad estatal de orden municipal, que ofrece el servicio público de la educación superior, creada por el Acuerdo N.º 044 del 28 de noviembre de 1996, por disposición del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución N.º 5237 de 1996; Organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, y avalada por el Ministerio de Educación nacional mediante resolución N° 5237 del 23 de octubre de 1996. La ley 30 de 1992, establece que las instituciones estatales de educación superior que no tengan el carácter de universidad deberán organizarse como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

2. El Gobierno expidió el Decreto 1295 de 1994, “*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*”, el cual en su artículo 1º definió dicho sistema bajo el siguiente contexto:

*“El Sistema General de Riesgos Profesionales, es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.*

*El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.*

*Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos*

### Profesionales”

3. Teniendo en cuenta que es voluntad de la entidad, ejercer el derecho de traslado consagrado en el Artículo 21 de la Ley 776 de 2002, que establece:

*“ARTÍCULO 21. TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES. El artículo 33 del Decreto-ley 1295 de 1994, quedará así: “Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses”.*

4. La Ley 1122 de 2007, “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, establece, en el artículo 24, lo siguiente:

*“Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993”.*

5. La institución por ser una entidad pública está sujeta en principio al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero atendiendo a lo contenido en el concepto C ? 654 de 2020, de la Agencia Nacional de Contratación Pública ? Colombia Compra Eficiente, para la selección mediante concurso público de las administradoras de riesgos laborales, se estimó que: (...)

*“En efecto, al utilizar la expresión «concurso público», sin desarrollar las etapas del procedimiento, el legislador asigna discrecionalidad administrativa a las entidades estatales para que ellas, en el «pliego de condiciones» o «documento equivalente» que establezca las reglas de la convocatoria, se autorregulen, es decir, para que diseñen el trámite en cada caso, de manera autónoma y respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades . Como se indicó en el numeral anterior de este concepto, tal idea ha sido admitida en el ordenamiento jurídico.*

*Así lo sostuvo también el Ministerio de Salud y Protección Social en el Concepto No. 73871 del 20 de agosto de 2013, al resolver una consulta sobre el alcance de la expresión «concurso público», en el*

*artículo bajo análisis, señalando que:*

*[...] la norma precitada, si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales - ARL diferente al entonces ISS por parte de las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, no determinó que el mismo debiera someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*En consecuencia, las entidades estatales en cada caso deben concretar el concepto jurídico indeterminado «concurso público» previsto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 y tienen discrecionalidad para asignarle un contenido razonable. Por ello, gozan de libertad de apreciación para diseñar una invitación pública que permita la libre concurrencia de interesados y en la que, como mínimo, sea convocada una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública” (subrayado por fuera de texto) (...)*

6. En virtud de lo anterior y conforme a la normativa vigente, la institución adelantará la elección de la Administradora de Riesgos Laborales, de manera pública, objetiva y transparente, buscando una adecuada prestación del servicio para la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, El Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria a concurso público a todas las Administradoras de Riesgo laborales publicas y privadas, para que participen en la elección de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL de la Institución Universitaria de Envigado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar las reglas y parámetros de elección de la Administradoras de Riesgo Laborales de acuerdo con los lineamientos que se señalan a continuación.

### 1. Descripción del Objeto.

Selección de administradora de riesgos laborales – ARL, que brinde asesoría y asistencia técnica al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en la normatividad legal vigente de riesgos laborales, para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los funcionarios, docentes, estudiantes en práctica y contratistas de la IUE.

### 2. Régimen Jurídico Aplicable

En particular esta invitación se hace en observancia a lo contenido en el artículo 24 de la ley 1122 de

2007, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2022, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que reglamentan el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia.

### **3. Obligaciones de la Aseguradora de Riesgo:**

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL), deberá:

3.1. Asesorar y acompañar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad laboral.

3.1.1. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y en caso de ser necesario corregir la clasificación del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.

3.1.2. Brindar capacitación a los funcionarios encargados de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con la Ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.

3.1.3. Asesoría y acompañamiento para impactar la accidentalidad laboral en la institución.

3.1.4. Presentar después de cada asesoría y/o actividad informe sobre lo realizado, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laborales a Seguridad y Salud en el trabajo de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

3.1.5. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño en caso de ser necesario de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los funcionarios.

3.1.6. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.

3.1.7. Programar junto con Seguridad y Salud de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.

3.1.8. Promover y divulgar junto con Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.

3.1.9. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

3.1.10. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios (profesionales especializados en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional) propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.

3.1.11. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y salud se refiere.

3.1.12. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.

3.1.13. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.

3.1.14. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios, docentes, estudiantes en práctica y contratistas de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

3.1.15. Asesoría, acompañamiento y formaciones en el desarrollo del programa de medicina del trabajo.

3.1.16. Realizar con seguridad y salud en el trabajo el plan de trabajo correspondiente a la vigencia o anualidad.

3.1.17. Realizar evaluación anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019.

3.1.18. Apoyar en elaboración o actualización de los documentos, procedimientos y/o formatos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IUE.

- 3.1.19. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
- 3.1.20. Designar personal especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen.
- 3.1.21. Fortalecer el COPASST, comité de convivencia, comité y brigada de emergencias (formaciones y/o asesorías)
- 3.1.22. Realizar actividades de promoción y prevención al personal afiliado a la ARL.
- 3.1.23. Propender y desarrollar programas de extensión de los servicios de seguridad y salud en el trabajo para el personal afiliado.
- 3.1.24. Garantizar la afiliación y cobertura de la totalidad de los empleados dependientes (administrativos, docentes, contratistas y estudiantes en calidad de practicantes) de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

## 3.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

### Gestión del riesgo

- 3.2.1. Gestión de la movilidad segura y sostenible
- 3.2.2. Trabajo seguro en altura
- 3.2.3. Trabajo seguro en espacios confinados
- 3.2.4. Trabajo seguro en riesgo mecánico y energías peligrosas
- 3.2.5. Gestión integral de riesgo químico
- 3.2.6. Actividades de promoción y prevención
- 3.2.7. Prevención de los efectos por riesgos ergonómicos
- 3.2.8. Gestión psicosocial y promoción de la salud mental
- 3.2.9. Conservación de la voz
- 3.2.10. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

## 3.3 RED DE ATENCION EN SALUD

- 3.3.1 Red asistencial y cobertura a nivel nacional e internacional

## 3.4 PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS

- 3.4.1. Cobertura asistencial (clínicas, medicina laboral, odontología, farmacias entre otros)

3.4.2. Servicios de aseguramiento e información del trabajador accidentado

3.4.3 Centros de rehabilitación.

3.4.4. Prestaciones económicas

### 3.5 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

3.5.1 Novedades de los trabajadores (ingreso, retiro, novedades, inconsistencias, entre otras) en línea (página y/o plataforma)

3.5.2 Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral en línea (página y/o plataforma)

3.5.3 Plataforma para seguimiento a casos de salud

### 3.6 INDICE DE BIENESTAR PARA EMPLEADOS

### 3.7 VALORES AGREGADOS

3.7.1. Cursos, congresos, seminarios y plataformas adicionales que ayuden al desarrollo del SG-SST.

## 4. Plazo:

El plazo para el traslado de entidad administradora de riesgos laborales quedará a criterio del empleador, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1772 de 1994, el cual señala que los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de administradora una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o desde el último traslado.

## 5. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado.

## 6. Valor Estimado del Contrato

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial, puesto, que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como a las necesidades de la institución lo que puede ser fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de los funcionarios, docentes, estudiantes en práctica y contratistas, que presten efectivamente el servicio a la entidad durante cada mes que se surta por la vigencia del contrato y la clasificación del riesgo que le sea asignado, previo estudio de la ARL.

Los precios ofrecidos deberán ajustarse a los lineamientos generales del Decreto - Ley 1295 de junio de 1994, el Decreto 1772 de 1994 en su artículo 3 y a la clasificación de actividades económicas que contemplan el Decreto 1607 de julio 31 de 2002. Artículos 1º y 2º y demás normas concordantes, y serán determinados una vez adjudicado el contrato.

## 7. Forma de Pago:

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los funcionarios, docentes, estudiantes en calidad de practicantes y contratistas que por su nivel de riesgo así lo requieran.

Se cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, mes vencido, a través de la autoliquidación, en formularios suministrados para tal efecto por el proponente favorecido, según lo determinan los Decretos 1295 y 1772 de 1994.

## 8. Término de Permanencia

La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

## 9. Quienes Pueden Presentar la Propuesta

Podrán participar en este proceso las Administradoras de Riesgos Laborales debidamente acreditadas en Colombia por la Ley y por el Gobierno Nacional.

## 10. Apertura y Presentación de la Propuesta.

Las propuestas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: [carlos.giraldo@iue.edu.co](mailto:carlos.giraldo@iue.edu.co) y [natalia.echeverri@iue.edu.co](mailto:natalia.echeverri@iue.edu.co) en formato PDF, especificar en el asunto: “*invitación publica proceso de selección de administradora de riesgos laborales- ARL*”, **La fecha de apertura del proceso de CONCURSO PÚBLICO será el día 12 de mayo y las propuestas se recibirán hasta el día 19 de mayo de 2025 hasta las 15:00 pm (3:00 pm).**

**SOLO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS EN LAS FECHAS Y HORAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

## 11. Cronograma

Actividad	Fecha
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  Página web de la institución universitaria de Envigado <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	12 de mayo de 2025
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA  Correos electrónicos: <a href="mailto:carlos.giraldo@iue.edu.co">carlos.giraldo@iue.edu.co</a> y <a href="mailto:natalia.echeverri@iue.edu.co">natalia.echeverri@iue.edu.co</a>	Hasta el 13 de mayo de 2025 hasta las 15:00 horas (3:00 pm)
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y MODIFICACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO  Página web de la institución universitaria de Envigado. <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	15 de mayo de 2025
<b>ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA (Cierre)</b>	<b>19 de mayo de 2025 hasta las 15:00 horas (3:00 pm)</b>  <b><i>Se recibirán ofertas únicamente a través de los correo electrónicos <a href="mailto:carlos.giraldo@iue.edu.co">carlos.giraldo@iue.edu.co</a> y <a href="mailto:natalia.echeverri@iue.edu.co">natalia.echeverri@iue.edu.co</a></i></b>
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS	Hasta el 21 de mayo de 2025
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.  Página web de la institución universitaria de Envigado. <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	Hasta el 23 de mayo de 2025 15:00 horas (3:00 pm)
TRASLADO A LOS INTERESADOS DEL INFORME DE	Hasta el 26 de mayo de

<b>VERIFICACIÓN (OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO)</b>  Página web de la institución universitaria de Envigado. <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	2025 15:00 horas (3:00 pm)
<b>INFORME DEFINITIVO</b>  Página web de la institución universitaria de Envigado. <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	28 de mayo de 2025
<b>ADJUDICACIÓN DEL PROCESO</b>  <b>Página web de la institución universitaria de Envigado.</b> <a href="https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16">https://www.iue.edu.co/la-iue/talento-humano/#item-16</a>	29 de mayo de 2025
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	3 de junio de 2025

## 12. Criterios de Calificación de la Oferta.

Con el fin de garantizar la escogencia del mejor oferente y para los fines que se pretenden satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores a evaluar, para lo cual las administradoras de riesgos deberán certificar y/o presentar los documentos que permitan la verificación del criterio según corresponda en los siguientes componentes:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)</b>
Sistema de gestión de SST	10
Gestión del riesgo	25
Red de atención en salud	25
Prestaciones asistenciales y económicas	10
Recursos administrativos	10
Índice de bienestar para empleados	15
Valores agregados	5
<b>Total</b>	<b>100</b>

### 13. Requisitos Legales

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación de inscripción ante la Superintendencia como administradora de riesgos Laborales legalmente establecida en Colombia.
2. Certificado de existencia y Representación legal.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal.
4. Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social.
5. Certificado de antecedentes fiscales (Representante legal y de la persona jurídica).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Representante legal y de la persona jurídica).
7. Certificado de antecedentes judiciales Certificado de antecedentes fiscales (Representante legal y de la persona jurídica).
8. Certificado antecedentes medidas correctivas Certificado de antecedentes fiscales (Representante legal)
9. Certificado de No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, situación que el oferente deberá afirmar bajo gravedad de juramento

### EXPERIENCIA E IDONEIDAD

- Para la acreditación de la experiencia específica del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la administración de Riesgos Laborales.
- Presentar el certificado de autorización o el certificado de operación expedido por la Superintendencia para la prestación del servicio como administradoras de riesgos laborales.

### CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorado la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá bajo las siguientes reglas:

- Si continua el empate se definirá por el sistema de sorteo así:

### SORTEO A TRAVÉS DE BALOTAS.

1. Se citará en las instalaciones de la Oficina de Talento Humano de la institución a las administradoras de riesgo empatadas. En esta citación deberá comparecer mínimamente el jefe de la

Oficina de Talento Humano y el Asesor de Control Interno de la Institución en calidad de veedor del sorteo.

2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales se depositarán las balotas (bolsa o caja oscura) que deberá estar vacío y en buen estado.
3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas, cuyo número será igual a la cantidad de administradoras de riesgo en situación de empate.
4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido (bolsa o caja oscura), a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito uno (1) y hasta el número máximo de administradoras de riesgo que estén en situación de empate.
5. Paso seguido, cada administradora de riesgo tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella a través de acta que deberá levantar la Oficina de Talento Humano.
6. Estando presentes las administradoras de riesgo; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y se le adjudicará el proceso.
7. En caso de que exista empate, se cite a sorteo y el representante legal de la aseguradora o su apoderado para el evento no comparezcan, quedará excluido del sorteo y perderá la oportunidad de participar, en consecuencia, estarán en los lugares no ocupados por quienes se presenten al sorteo.

#### **14. Certificado Disponibilidad Presupuestal**

La entidad cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del servicio en la presente vigencia fiscal, en consecuencia, cuenta con los rubros para tal fin.

#### **15. Causales Que Generarían El Rechazo De Las Ofertas**

1. No ofrezcan el programa de Riesgos Laborales.
2. Carezca de algunos de los documentos exigidos para operar como A.R.L
3. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta
4. No esté firmada por el proponente.
5. Este afectada por una causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6. Cuando no se presentes los requisitos a subsanar.
7. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea
8. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que

represente un condicionamiento para la Entidad.

## 16. Se Declara Desierto.

1. Cuando no se reciba ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
3. En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página de la institución.

## 17. Evaluación de la Propuesta

La institución evaluará, a través del equipo designado por la oficina de talento humano las propuestas recibidas oportunamente hasta el día veintiuno (21) de mayo de 2025, verificando que cumplan con los requisitos exigidos en estos términos de referencia y en las normas legales. De esta actuación se levantará un informe detallado con todos los ítems evaluados y demás consideraciones que tenga en cuenta este equipo.

## 18. Publicación y Traslado Del Informe de Evaluación

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en la página institucional por un día hábil, para que los oferentes conozcan el resultado de la evaluación y propongan observaciones o inconformidades, las que serán resueltas en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

## SUBSANACION

Los requisitos de orden jurídico y de idoneidad son subsanables en los términos establecidos, so pena de rechazo, No son subsanables los requisitos que otorgan puntaje o factor de calificación.

## 20. Gastos

El proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, (cuando haya lugar) los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

## 21. Supervisión



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57  
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



OE-2000668



La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de la normatividad vigente. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.

**ARTÍCULO TERCERO:** En los términos del artículo 29 de la Ley 1122 de 2007, se ordena invitar al presente proceso a la ARL Positiva de naturaleza pública en Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Envigado, **08-05-2025**

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: NATALIA ANDREA ECHEVERRI GIRALDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE TALENTO HUMANO

  
Revisó: FRANK ALEXIS GOMEZ GARCIA  
CONTRATISTA  
OFICINA DE TALENTO HUMANO

  
Aprobó: CARLOS MARIO GIRALDO GARCIA  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA DE TALENTO HUMANO